

**ACUERDO**

**ACUERDO ESPECÍFICO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 03 AL 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE QUE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40, EL LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVA A CABO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE FE DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y**

**CONSIDERANDO**

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II, 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 17, 115, 122, fracciones I, III, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que declaren los días laborables y hábiles de este Ente Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que, con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Entidades Fiscalizadas y demás usuarios que se

encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo, el cual entró en vigor el día 08 de febrero del año en curso.

**VI.-** Que el Instituto Electoral del Estado (I.E.E.) es el Organismo Público Autónomo responsable de organizar las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía, partidos políticos y el H. Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para renovar los cargos de: **A)** Diputaciones al Congreso Local: 26 Diputaciones Mayoría Relativa y 15 Representación Proporcional y; **B)** Integrantes de los Ayuntamientos (217 Ayuntamientos) y; a nivel de elecciones federales: **A)** Apoyo ciudadano a candidaturas independientes: del 3 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021; **B)** Precampaña para diputaciones: del 23 de diciembre al 31 de enero de 2021 y; **C)** Campaña para diputaciones: del 4 de abril al 2 de junio de 2021.

**VII.-** Que el Proceso electoral en el Estado de Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre, inicia a partir del 4 de mayo de 2021 y se extiende durante cuatro semanas, hasta el 2 de junio de 2021, siendo que la votación se encuentra programada para llevarse a cabo el 6 de junio de 2021, de las 8 de la mañana a las 6 de la tarde, en simultáneo con las elecciones federales.

**VIII.-** Que, en el contenido del Acuerdo referido en el Considerando V, en su numeral primera, se estableció la salvedad de habilitar días específicos conforme a la solicitud de los(as) Titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, para lo cual el suscrito emitirá el Acuerdo Respectivo, lo que en la especie actualizó ese supuesto, toda vez que mediante memorando número ASE/0425-21/D.G.A., de fecha 31 de mayo de 2021, fue solicitado la habilitación de días no laborables por el Titular de la Dirección General de Administración adscrita a esta Auditoría Superior, para los efectos que más adelante se precisan.

**IX.-** Que, en ese sentido la Dirección General de Administración, adscrita a esta Auditoría Superior del Estado, cuenta facultades para administrar el patrimonio de dicha Autoridad Fiscalizadora, controlando administrativa y contablemente los bienes propiedad o a cargo de la misma, ejecutando el mantenimiento que corresponda, así como los demás asuntos que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confiera el Reglamento Interior o el suscrito.

**X.-** Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, se considera necesario que a partir del día 03 al 07 de junio de 2021, se habiliten los días establecidos como no laborables que mediante el Acuerdo señalado en el Considerando V del presente fueron declarados en esos términos. Lo anterior, para el único efecto de que el Notario Público número 40, el Lic. Reynaldo Lazcano Fernández, derivado del Proceso Electoral que se lleva a cabo en esta Entidad Federativa, de fe del lugar donde se encuentran

resguardadas las unidades que conforman el parque vehicular de esta Autoridad Fiscalizadora, en los términos que se precisan en el presente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 16, párrafo primero, 41, base III, apartado C, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 442, numeral 1, inciso f) y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 407, del Código Penal Federal; 4, fracción II, párrafo tercero, 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 7, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, III, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, fracción VIII, 9, 11, fracciones I, VIII, X, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, 12, fracciones II, XXII y XXIX, 13, fracciones III y XI y 28, fracciones VI, XXI y XXXIV, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora y demás normatividad aplicable, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 03 AL 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE QUE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40, LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVA A CABO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE FE DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y**

**ÚNICO.** – Se habilitan los días comprendidos del 03 al 07 del mes de junio del año 2021, que mediante el diverso de fecha 05 de febrero del mismo año se declararon como no laborables, para el único efecto de que el Notario Público número 40, Lic. Reynaldo Lazcano Fernández, derivado del Proceso Electoral que se lleva a cabo en esta Entidad Federativa, de fe del lugar donde se encuentran resguardadas las unidades que conforman el parque vehicular de esta Autoridad Fiscalizadora, en los términos que se precisan en el presente, para los efectos de plena validez y legalidad del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 16, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, por lo que se ordena se agregue a las actuaciones respectivas.

Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial; asimismo, no correrán plazos y términos legales conforme a lo previsto en el Acuerdo emitido el 05 de febrero y cuya entrada en vigor fue a partir del día 08 del mes de febrero del año 2021, el cual se encuentra vigente en los términos que en el mismo se precisan.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - El presente Acuerdo Específico se suscribe con fecha 02 de junio de 2021 y entrará en vigor a partir del mismo día, por lo que se habilita el día de su emisión; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y su publicación en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado.

**Segunda.** - Se habilita a las Unidades Administrativas previstas en los artículos 30 y 32, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora para el único efecto de emitir las copias certificadas del presente Acuerdo que sean necesarias.

**Tercera.** - El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y público en general.

Así lo acordó y firma el **C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- **CÚMPLASE** -----

**Atentamente.**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 02 del mes de junio del año 2021.**

**C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

M'RCM/L'GGT/L'MAPH.